

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102

SANTIAGO, 30 DE JUNIO DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019 de este Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
4. Que, el **Instituto Nacional De Propiedad Industrial**, fue creado por Ley N° 20.254, de 2008, y es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial en Chile. Le corresponde, asimismo, promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que dispone. Contribuye a la estrategia de innovación impulsada por el Gobierno de Chile, generando sistemas eficientes para el uso y protección de los derechos de propiedad industrial, promoviendo la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento a la comunidad y tiene por misión desarrollar el Sistema Nacional de Propiedad Industrial, mediante la protección de los derechos, la difusión del conocimiento y el fomento de una visión equilibrada y comprehensiva de la Propiedad Industrial, con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país.

5. Que, en este sentido, es necesario establecer una colaboración mutua entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial en virtud de los objetivos, tareas, metas y actividades que realizan ambas instituciones, en sus respectivos programas y proyectos, que tienen implicancia directa o indirectamente, con pueblos indígenas y Afrodescendiente.
6. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado, con el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, un convenio de colaboración que tiene por objetivo general, establecer un conjunto de acciones coordinadas para contribuir con el *Reconocimiento, revitalización y protección efectiva de los sistemas Culturales de los diversos Pueblos Indígenas y el Tribal Afrodescendiente* desde un enfoque de derechos humanos territorial e intercultural para las áreas y fines de cada uno de los servicios y dentro de sus propias competencias.
7. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración, suscrito entre ambas instituciones.

RESULEVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “**el Servicio**”, y el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial**, en adelante “**INAPI**”, R.U.T N° 65.999.669-3, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
E
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, RUT N° 65.999.669-3, representada por su Directora Nacional **LORETO BRESKY RUIZ**, cédula nacional de identidad N° 10.730.726-5, ambos domiciliadas en Carabineros de Chile N°195, primer piso, Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, en adelante el Servicio, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

El Servicio, a través de la **Subdirección Nacional de Pueblos Originarios**, implementa el programa social “**Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**”, que tiene por misión reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente chileno, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena y tribal afrodescendiente. Para ello, apoya y promueve la implementación de políticas públicas, planes y programas culturales con enfoque de derechos humanos,

territorial e intercultural, contribuyendo a la revitalización y protección del patrimonio cultural con sus expresiones artísticas y culturales, tradicionales y contemporáneas de estos pueblos.

Por su parte, el **Instituto Nacional De Propiedad Industrial**, también denominado “**INAPI**”, fue creado por Ley N° 20.254, de 2008, y es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial en Chile. Le corresponde, asimismo, promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que dispone. Contribuye a la estrategia de innovación impulsada por el Gobierno de Chile, generando sistemas eficientes para el uso y protección de los derechos de propiedad industrial, promoviendo la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento a la comunidad y tiene por misión desarrollar el Sistema Nacional de Propiedad Industrial, mediante la protección de los derechos, la difusión del conocimiento y el fomento de una visión equilibrada y comprehensiva de la Propiedad Industrial, con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

En el contexto de lo establecido en los antecedentes expuestos en este instrumento, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural e INAPI, acuerdan implementar, un conjunto de acciones para desarrollar- dentro de la esfera de sus competencias - diversas actividades colaborativas interinstitucionales que se enmarcan dentro de los propósitos y objetivos, tanto de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, como del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

OBJETIVO GENERAL:

Establecer un conjunto de acciones coordinadas para contribuir con el ***Reconocimiento, revitalización y protección efectiva de los sistemas Culturales de los diversos Pueblos Indígenas y el Tribal Afrodescendiente*** desde un enfoque de derechos humanos territorial e intercultural para las áreas y fines de cada uno de los servicios y dentro de sus propias competencias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA COLABORACIÓN:

1. De parte de **Instituto Nacional de Propiedad Industrial:**
 - a. **Realizar capacitaciones** sobre propiedad industrial y su aplicación e importancia al equipo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
 - b. **Promoción y uso estratégico** de derechos de propiedad industrial en artesanías y patrimonio cultural inmaterial, entre otros.
 - c. **Promoción y uso estratégico** de derechos de propiedad industrial en ámbitos asociados al que hacer del Servicio y que sean de mutuo interés para las partes.
2. De parte del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:**
 - a. **Realizar talleres, conversatorios, capacitaciones y formación** para funcionarios y funcionarias de INAPI, con enfoque de derechos humanos territorial e intercultural, sobre Derechos Culturales, Derechos Colectivos, Patrimonio Cultural Indígena y cualquier otra materia pertinente al Servicio, impartidas por sus profesionales.
 - b. **Contribuir a la implementación** de los principios de territorialidad, participación y respeto a la autodeterminación de los diversos pueblos indígenas.
3. **Colaboración mutua:**
 - a. **Contribuir**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el análisis y mejora de las iniciativas relacionadas con los objetivos de este convenio, a requerimiento de la

institución interesada y a objeto que dichas iniciativas cumplan con el estándar del enfoque de derechos humanos y la normativa aplicable a propiedad industrial.

- b. **Establecer un equipo de trabajo** que estudie y presente una propuesta para establecer una base de datos que contenga los parámetros e información necesaria, tanto para fortalecer las labores de análisis de fondo de las solicitudes de derechos de propiedad industrial presentadas ante INAPI, como para los fines de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con especial consideración del proyecto de ley que regula el patrimonio cultural indígena. Se podrá recurrir al derecho comparado para lograr el fin, así como estudiar las directrices y fondos de organismos internacionales del área como OMPI, UNESCO, entre otros. Para ello, el equipo de trabajo, en su propuesta determinará los mecanismo que aseguren la anonimización y disociación de datos personales según las finalidades y objetivos del tratamiento, la competencia o habilitación legal de cada una de las instituciones, así como las medidas técnicas y organizativas de seguridad de la información y que se aplican para asegurar la confidencialidad del tratamiento de datos personales, especialmente aquellos reservados o sensibles.
- c. **Participar en mesas de trabajo** (o técnicas) destinadas al fortalecimiento, protección y revitalización de productos tradicionales de los diversos pueblos indígenas que habitan en Chile, con enfoque de derechos humanos, que sean de común interés de los comparecientes.
- d. **Realizar capacitaciones** en aquellas materias propias del trabajo y experiencia de cada institución; que podrán ser dirigidas tanto a los funcionarios/as, como así también, para los colaboradores y destinatarios con los que desarrolla sus fines y objetivos cada Servicio.

4. Difusión:

- a. **Organizar y/o participar** en actividades de difusión y promoción tanto de productos tradicionales propios de los diversos pueblos indígenas, como de las herramientas de propiedad industrial más apropiadas para su reconocimiento y protección en el ámbito del mercado, que sean de común interés de los comparecientes.
- b. **Organizar y/o participar** en mercados, ferias u otras actividades, sean estas presenciales o telemáticas, en los cuales se visibilice las particularidades del trabajo de los cultores que han participado en el Sello Artesanía Indígena y en el programa Sello de Origen entre otros que ofertan productos tradicionales de Chile protegidos, que sean de común interés de los comparecientes.

Se deja constancia que todas las actividades que nazcan del presente convenio se realizarán de mutuo acuerdo de ambas partes.

SEGUNDO: APORTES AL CONVENIO.

Este convenio **no contempla transferencia de recursos**. Sin embargo, se hace presente que de este convenio, pueden derivar en uno o varios convenios o proyectos que impliquen transferencia de recursos durante el año presupuestario correspondiente, que concrete los propósitos y fines establecidos en este convenio, lo que será tramitado de acuerdo con las reglas generales.

TERCERO: REGLAS GENERALES.

Las partes, en las distintas etapas del trabajo realizado en virtud de este convenio y en todo acto de difusión con motivo de este, deberán dar cuenta de la participación de todas las instituciones, incluyendo sus respectivos logos institucionales.

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades que nazcan del presente convenio a fin de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de estas por las entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos, cuando corresponda.

Los compromisos asumidos por las partes a través del presente convenio **no generarán ningún tipo de obligación financiera para las mismas**. Sin embargo, si la implementación de las obligaciones o actividades señaladas anteriormente requiriera financiamiento particular, éste se encontrará supeditado al acuerdo

previo de las partes y a la disponibilidad presupuestaria de las instituciones que lo suscriben. Además, deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades de gestión responsables de su ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes, el hecho de existir o no recursos comprometidos y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CUARTO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a realizar una permanente coordinación, verificación de resultados, objetivos y supervisión de los acuerdos, a través de los funcionarios designados para su coordinación, de acuerdo con lo que a continuación se expresa:

1. El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, designa como coordinadora técnico del presente convenio a **Daniela Abarzúa Órdenes**, cédula nacional de identidad N°13.991.573-9, abogada y Coordinadora Nacional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, cuyo correo electrónico es daniela.abarzua@patrimoniocultural.gob.cl, o quien la subrogue.
2. El **Instituto Nacional de Propiedad Industrial**, designa como coordinador técnico del presente acuerdo a **Sergio Escudero Cáceres**, cédula nacional de identidad N°5.152.961-8, cuyo correo electrónico es sescudero@inapi.cl, o quien lo subrogue.

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este Convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o bien, a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas. En caso de que alguna de las instituciones proceda a modificar a su coordinador técnico designado, será su obligación poner en conocimiento de ello a las otras partes por escrito, y ello, con la razonable y debida antelación.

QUINTO: IMÁGENES INSTITUCIONALES, USO DE LOGOS.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en el propio producto referido en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales, ambas instituciones **deberán señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas tanto por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la implementación del “Programa de revitalización cultural indígena y afrodescendiente”, y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá **vigencia indefinida** a contar de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Para poner término al presente convenio las partes deben notificar a las otras su intención de no perseverar en el mismo, dando aviso con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Confidencialidad: Durante la vigencia del presente convenio e incluso después del término del mismo, las partes se obligan a no divulgar o hacer pública, transmitir a terceros o usar en su propio beneficio, ninguna información que obtenga con motivo de la ejecución del convenio o bien relacionado con asuntos, materias o negocios de la otra parte, con independencia de la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, correos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, pendrives, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

Protección de Datos: Asimismo, durante la vigencia del presente convenio, las partes se obligan dar estricto cumplimiento a las obligaciones que establece la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada (Ley de Protección de Datos de Carácter Personal), y demás normas aplicables y a cumplir el más alto estándar de confidencialidad y protección de datos respecto de los mismos, siendo de su cuenta y riesgo la responsabilidad que se genere como consecuencia de su divulgación o mal uso que se haga de ellos.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y, a falta de acuerdo, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares (electrónica y/o manual) del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de doña **Loreto Bresky Ruiz** para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, en su calidad de Directora Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile, consta en el Decreto N° 67, de 2022, que renovó su nombramiento dispuesto originalmente por el Decreto N° 69, de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

FIRMARON: JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA LORETO BRESKY RUIZ, DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JHP/JAJ/DAO/asc

DISTRIBUCIÓN:

- INAPI
- Dirección Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.